

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Limá,

21 de marzo de 2017

300-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2011-032877 del 15 de julio de 2011, presentado por el señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, sobre aprobación de transferencia de autorización, a favor de la empresa ALLIANCE S.A.C.;


CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03 del 11 de septiembre de 2008, se otorgó autorización al señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, con plazo de vigencia hasta el 16 de septiembre de 2018;

Que, por Resolución Directoral N° 0603-2011-MTC/28 del 10 de marzo de 2011, se aprueba el cambio de ubicación de planta transmisora de la estación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Cajamarca, departamento de Cajamarca, autorizada por Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03;


Que, con escrito de Visto, el señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03, a favor de la empresa ALLIANCE S.A.C.;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;




Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;



Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente al 01 de marzo de 2013, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;



Que, habiendo vencido el 28 de febrero de 2013, el plazo máximo establecido en el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión sin que la Administración emita pronunciamiento expreso respecto a la solicitud de transferencia de la autorización presentada por el señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, con escrito de registro N° 2011-032877, la misma quedó aprobada el 01 de marzo de 2013, al haberse configurado el silencio administrativo positivo a que se refiere dicho artículo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC;

Que, mediante Informe N° 0405-2017-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 01 de marzo de 2013, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03, al señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, a favor de la empresa ALLIANCE S.A.C. y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 01 de marzo de 2013, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada al señor JAVIER ERNESTO RACHITOFF CARRANZA, mediante Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03, a favor de la empresa ALLIANCE S.A.C., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

ARTÍCULO 2.- Reconocer a la empresa ALLIANCE S.A.C., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 553-2008-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

